

LA POLÍTICA DURANTE EL GOBIERNO DE BENJAMÍN GONZÁLEZ (1925-1929)

María del Mar Solís Carnicer*

Introducción

La historia correntina contemporánea no ha sido profundamente trabajada por los historiadores. Dentro de la amplitud de los temas que abarca, el gobierno de Benjamín Solano González, perteneciente al conservadurismo, tiene la particularidad de haberse desarrollado durante plena etapa radical en la nación, bajo los gobiernos de Alvear e Yrigoyen.

Abordaremos, en esta oportunidad, la situación política en la Provincia de Corrientes durante el gobierno del Dr. Benjamín S. González, (1925 – 1929); intentado describir y explicar cómo funcionaban el sistema político y las prácticas políticas, sin avanzar nuestro análisis sobre las obras de gobierno del periodo estudiado.

El historiador correntino Hernán Gómez, en su libro, *Los últimos sesenta años de democracia y gobierno en la Provincia de Corrientes. 1870 – 1930*, reflexionaba sobre estos sucesos diciendo: “*La pasión política, porque se trata de cosas actuales, debate el detalle y los saldos de la obra cumplida; por eso la enunciamos como síntesis leal, convencidos de que el tiempo y no los contemporáneos, consignarán el juicio definitivo*”. (p340) Estas palabras fueron el incentivo necesario, que motivaron el interés por el estudio de éste tema, pudiendo de esa manera brindar hoy los resultados de una investigación de los sucesos políticos ocurridos en la provincia de Corrientes durante el período ya mencionado, desde una perspectiva nueva, la que brinda el mismo paso del tiempo.

Hemos dividido el trabajo, en dos partes; la primera, referida al sistema político en vigencia durante la década de 1920 y la segunda donde nos abocamos al tratamiento de la situación política en sí. Estas partes a su vez fueron subdivididas, en distintos temas.

En primer lugar presentamos un panorama de las instituciones y de las prácticas políticas de la época, por medio de un análisis de la Constitución Provincial vigente durante el período, la inclusión de éste tema, responde a su comprensión de ciertos hechos ocurridos en esos años, como de ciertas medidas de gobierno que fueron cuestionadas en su legalidad.

En segundo lugar presentamos los antecedentes del pacto autonomista liberal, con un análisis del mismo, debido a que el gobernador González llegó a la primera magistratura de la provincia como resultante de dicha alianza, y muchos de los conflictos políticos de su gobierno tuvieron relación con la forma en la que se lo llevó adelante y con las distintas interpretaciones que le dieron a la coalición las dos agrupaciones políticas miembros.

* Profesora en Historia. Auxiliar de 1ra Categoría de Historia Argentina (Integración Geográfico- Política). Departamento de Geografía. Facultad de Humanidades. UNNE.

En tercer lugar, nos dedicamos al tratamiento de las elecciones de 1925, analizando la aparición de las candidaturas de los distintos partidos que participaron de dicha contienda electoral, con descripciones de las actividades realizadas durante la campaña, que nos parecieron importantes porque en muchos de los casos era la primera vez que se hacía proselitismo de ese tipo. En este mismo apartado incluimos un relato de las elecciones de setiembre y sus resultados.

Una segunda parte del trabajo, dividida en 5 apartados, lo hemos dedicado al tratamiento del gobierno en sí; tomando para su análisis todos los aspectos políticos considerados importantes. Por ello, creímos necesario hacer una descripción de los partidos políticos actuantes durante el período, ya que además de los partidos gobernantes también tuvieron una actividad importante los partidos de la oposición, tanto desde el Poder Legislativo como desde la prensa, además, se ha conocido la participación de otras agrupaciones políticas.

Entre Autonomistas y Liberales se dieron relaciones diversas durante el desarrollo del gobierno, un elemento fundamental va a ser el quiebre del pacto entre ambos grupos; debido a ello, hemos decidido agregar un apartado especial sobre este tema.

Los dos puntos siguientes se refieren a las relaciones del Poder Ejecutivo Provincial con los otros poderes del gobierno, y con los municipios de la provincia, intentando dar un panorama de los conflictos suscitados entre ellos.

Finalmente, analizamos la Intervención Federal a la Provincia de Corrientes decretada por el Poder Ejecutivo Nacional en 1929, en este apartado intentamos examinar las causas de la misma, los distintos pedidos, los debates legislativos en el Congreso Nacional, su implementación y el recibimiento dado por la ciudadanía de Corrientes.

Las fuentes utilizadas para la elaboración del trabajo se encuentran enumeradas al final y han sido obtenidas en el Archivo General de la Provincia de Corrientes, en el Archivo de la Legislatura Provincial, y en Bibliotecas Públicas y privadas.

PRIMERA PARTE

I. El sistema político en vigencia durante el Gobierno del Dr. González.

1- El sistema político en Corrientes en la década de 1920.

En 1925, se encontraba en vigencia la Constitución sancionada el 31 de octubre de 1913 y promulgada el 4 de noviembre del mismo año, durante el gobierno de Juan Ramón Vidal¹, bajo el Sistema Representativo Republicano de acuerdo a la Constitución Nacional.

El Régimen Electoral establecía en forma definitiva el sistema de representación proporcional por cociente y daba las bases para la Ley Electoral, (aprobada el 23/12/1915). Conservaba del régimen anterior el voto secreto y universal, la publicidad del escrutinio y el procedimiento del Colegio Electoral, que debía designarse en el número y forma preceptuados para la Cámara de la Provincia, completados con la Institución de una Junta Electoral

¹ CORRIENTES. Constitución de la provincia de Corrientes. Sancionada el 31 de octubre de 1913. Edición Oficial. Corrientes, Imprenta del Estado, 1914, 77pp.

Permanente compuesta por los 6 miembros del Superior Tribunal de Justicia, con atribuciones de organizar los comicios, velar su funcionamiento y efectuar los escrutinios, también tenía facultades para juzgar sobre la validez de los comicios por razón de solemnidades y requisitos de forma externa, pero su decisión, los antecedentes y los resultados del acto eleccionario, debían elevarse para los juicios definitivos a la corporación para cuya integración se hubieran practicado las elecciones. Estas tareas de la Junta no incluían a los comicios municipales.

La provincia se hallaba dividida en tres secciones electorales, según lo establecía la Ley de elecciones de la Provincia promulgada en 1915.¹ Las secciones eran las mismas para diputados o electores de gobernador y Vice y diferían para senadores.

Los Poderes gubernamentales se dividieron en las tres variantes clásicas: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En el capítulo pertinente al Poder Legislativo se disponía que fuera ejercido por dos Cámaras, una de diputados, compuesta con no menos de 26 miembros ni más de 32 y otra de Senadores, compuesta con 13 miembros, como mínimo y 16 como máximo, elegidos directamente por el pueblo, sorteándose las representaciones de cada fracción política de acuerdo al sistema proporcional por cociente.

Fijó el período de sesiones entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre prorrogables por sesenta días y conservando en la prórroga toda la facultad legal. Las mismas eran públicas, a menos que un grave interés declarado por ellas mismas exigiere lo contrario. En el caso de sesiones extraordinarias solo podían ocuparse de los asuntos de la convocatoria. Las sesiones se iniciaban por sí mismas, en asamblea, con el único trámite de la concurrencia del gobernador a dar cuenta del estado de la administración.

Se establecían también, en esta Constitución, las bases para el procedimiento de juicio político que era atribución del Poder Legislativo; donde la Cámara de Diputados era la acusadora, por mal desempeño, inconducta y delito, del gobernador, vice gobernador y los ministros del poder Ejecutivo y la de Senadores el juez definitivo, pero su fallo estaba reducido a la destitución del acusado.

El Poder Ejecutivo fue definido con carácter Unipersonal, ejercido por un ciudadano con el título de gobernador de la Provincia y en su defecto por un Vice- Gobernador elegido al mismo tiempo y por el mismo período que aquél. El Gobernador y Vice gobernador de la Provincia duraban cuatro años en el ejercicio de sus funciones y cesaban el mismo día en que expiraba el período legal, sin que evento alguno que lo haya interrumpido pudiera ser motivo de que se les completara más tarde.

El despacho de los asuntos administrativos estaba a cargo de dos o más Ministros Secretarios (dejaba en manos de una Ley la fijación del número exacto), los mismos estaban obligados a presentar una memoria detallada del estado de la Provincia en lo relativo a los negocios de sus respectivos departamentos.

¹ Ver: Ley de elecciones de la provincia. En: Provincia de Corrientes. Recopilación de Códigos, Leyes, Decretos y Acordadas Usuales. Tomo II. Corrientes, Imprenta del estado. 1934. P371.

Con respecto al Poder Judicial, disponía que fuera ejercido por un Superior Tribunal de Justicia (dejando a la Ley la determinación del número de miembros), Cámaras de Apelaciones y Jueces Letrados de 1ª instancia e inferiores y jurados en cuanto se estableciera esa institución. Los nombramientos de todos los funcionarios se efectuaban con la concurrencia del Poder Ejecutivo y el Honorable Senado.

La Justicia de menor cuantía, estaba a cargo de Jueces de Paz y Pedáneos; las funciones que debían ejercer estos magistrados serían eminentemente judiciales, requiriendo como únicas cualidades para los referidos empleos la ciudadanía, la mayoría de edad, saber leer y escribir y ser contribuyente el primero y tener residencia en la sección en que se desempeñaría, el segundo. Ambos duraban dos años en sus funciones, y el Poder Ejecutivo tenía la competencia absoluta de poder separarlos de sus empleos no obstante los plazos o términos del mandato.

La constitución de 1913, dispuso que mediante una ley se dividiría a la provincia, en distritos o circunscripciones judiciales, expidiéndose, en cambio, en relación a los términos, la forma de renovación de los tribunales colegiados, estabilidad de los sueldos y la prohibición de intervenir en política directa o indirectamente, de ejercer dentro o fuera de la provincia profesión o empleo.

La Constitución aseguraba un Régimen Municipal en cada centro de población, bajo un sistema de municipalidades autónomas, que funcionaban en la Capital, Goya, Mercedes y Curuzú Cuatiá, Comisiones Municipales en San Cosme, San Luis, Itatí, Berón de Astrada, General Paz, San Miguel, Ituzaingó, Santo Tomé, Alvear, La Cruz, Paso de los Libres, Monte Caseros, Sauce, Esquina, Santa Lucía, San Roque, Bella Vista, Saladas, Empedrado, Mburucuyá, Concepción y Comisiones de Fomento en Santa Ana, Paso de la Patria, Itá Ibaté, Loreto, San Lorenzo, San Carlos, Gobernador Virasoro, Carlos Pellegrini, Yapeyú, Bompland, Peruggorria, Lavalle, Gobernador Martínez, 9 de julio, Chavarría, Yofre, Villa Mariano Loza, y Garruchos. Se tomaba en cuenta, para hacer esa clasificación, la renta y la población de la comuna.

En las Municipalidades Autónomas, el Intendente era nombrado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con acuerdo del Senado, duraba dos años en sus funciones y según el art. 167, la única autoridad que podía remover o suspender a los intendentes era el Concejo Deliberante, cuyos miembros eran elegidos por el pueblo por el sistema proporcional, por cuociente y por sufragio calificado (vecinos extranjeros o argentinos que pagaran un impuesto o ejercieran una profesión liberal).

Las comisiones Municipales eran elegidas por el pueblo en la misma forma descripta, pero no existían intendentes en ellas, y las Comisiones de Fomento eran elegidas directamente por el Poder Ejecutivo.

Un principio general de 1913, sentaba que cada centro de población de la provincia constituía un municipio cuyos límites fijaría la ley, es decir, apartaba de la jurisdicción de los mismos a la zona rural de los departamentos. Dentro de este concepto distinguía luego la municipalidad autónoma, la Comisión Municipal y la Comisión de Fomento, asignando la primera a los vecindarios cuya renta no bajara de 100.000 pesos moneda nacional y cuya población fuese de 10.000 habitantes, por lo menos; la segunda a aquéllos cuya renta no bajara

de 10.000 pesos moneda nacional y su población de 4.000 habitantes y Comisiones de Fomento a los demás centros.

El Régimen municipal establecido por la Constitución fue reglamentado por la Ley Orgánica Municipal Nº 270¹ en vigencia durante este período, la misma, entre sus principales disposiciones establecía: El número de miembros del Concejo Deliberante, las características que debían poseer las personas candidatas a acceder a los mismos, las funciones del Cuerpo y la formación del padrón de electores.

En las municipalidades autónomas, el Intendente y los miembros del Concejo Deliberante se hallaban sujetos a destitución por mala conducta, por despilfarro y malversación de fondos municipales, la misma podía ser pronunciada por dos tercios del total de los miembros del Concejo; y podía ser solicitada por diez vecinos caracterizados del municipio o por uno o más miembros del Concejo, quiénes en ese caso no tenían voto en la resolución de la causa.

Las Comisiones Municipales, según lo disponía la Ley, se componían de cinco miembros, designados por elección popular calificada, entre los cuales se elegía un presidente, un vicepresidente y un tesorero que duraban un año y podían ser reelectos.

El art. 108 de la Ley establecía que el Poder Ejecutivo Provincial podía intervenir las Comisiones Municipales a requerimiento de uno o más miembros de las mismas o a solicitud de cinco vecinos caracterizados que poseyeran bienes o ejercieran una profesión liberal, que no hubieran sufrido pena infamante y que no fueran deudores morosos de la Municipalidades o pertenecieran a sociedades que tuvieran cuestiones con las Comisiones Municipales. Si el Poder Ejecutivo comprobaba las denuncias, podía suspender a toda la Comisión y nombrar una interina con los mayores contribuyentes del municipio y si llegada la fecha de renovación la misma continuaba en funciones, debía llamarse a elecciones para la designación de sus miembros.

Las Comisiones de Fomento, según lo expresaba el art. 123, se componían de cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia duraban dos años en sus funciones, podían ser reelectos y se renovaba por mitades.

2-. El Pacto Autonomista – Liberal de 1921.

El Dr. González pudo llegar a la primera magistratura de la provincia como producto de un pacto entre las dos fuerzas políticas tradicionales. Dicho pacto, a pesar de haber sido firmado en 1921, tenía sus raíces a fines del siglo XIX, en el momento de ser elegido gobernador, por primera vez, Juan Ramón Vidal. Su llegada al poder en 1886 había sido el resultado de la unión del Partido Autonomista con una fracción del Partido Liberal.

El Pacto de 1921, que fue firmado por integrantes de los dos partidos, fue el resultado de la política de acuerdo y conciliación iniciada por el Dr. Juan Ramón Vidal, y existieron varias causas para que fuera firmado en ése momento histórico de la Provincia.

¹ Ver: Ley Orgánica Municipal Nº270. En: Recopilación de Leyes Códigos y acordadas usuales. Op. cit. 314 – 355 pp.

El Partido Radical había iniciado una intensa corriente opositora a todos los partidos conservadores del país, lo mismo ocurrió en Corrientes; y si a ello se agrega la gran cantidad de personas que se sumaron a sus filas, entre los que también se encontraban algunos disidentes de los partidos conservadores correntinos; se observa que el panorama político estaba bastante cambiado con relación a la situación anterior de la Provincia.

“De ahí surgió como necesidad imperiosa y como verdadera tabla de salvación para la paz y la felicidad de la Provincia la alianza política de los partidos provinciales liberal y Autonomista...”¹

La única manera posible, que vieron los conservadores correntinos de ganar las elecciones al Partido Radical, era a través de un acuerdo entre los dos partidos tradicionales, ya que ninguno de los tres partidos contaban con la mayoría absoluta de electores exigida por la Constitución para la elección de gobernador. Así fue que se firmó el pacto Autonomista - Liberal de 1921, que tuvo una duración efímera, pues se rompió un tiempo antes de finalizar el mandato del Dr. Benjamín González, en 1927.

Este pacto, que constaba de cuatro artículos, tenía como principales cláusulas las correspondientes a la equidad en las representaciones de los partidos en el gobierno, ya fuera para cargos electivos nacionales o provinciales, (ésta fue una diferencia con el pacto anterior de 1909, que sólo incluía la combinación de los partidos para cargos provinciales), otra de las cláusulas más significativas trataba sobre la rotación de los cargos en las distintas elecciones entre los dos partidos.

Este pacto fue firmado por: los liberales, José A. Robert, Benigno Martínez, Raúl B. Balestra, José L. Nicolini (h), Luis Barberán, Evaristo Pérez Virasoro, Manuel A. Bermúdez, Erasmo Martínez, Ernesto R. Meabe, A. E. Mohando, José A. Contte, y los autonomistas, Juan Ramón Vidal, J. C. Rivero, M. V. Molina, Felipe C. Solari, Antonio Solari, Guillermo Rojas, J. R. Molinas, Eugenio Laffont, Pedro Díaz Colodrero, Luciano Romero, Ramón A. Beltrán, Quirce M. Pujol.

II. Las elecciones de 1925.

1- Las candidaturas de los partidos.

A) El partido autonomista.

Desde junio de 1925, Juan Ramón Vidal era el candidato natural del partido con el que todos estaban de acuerdo.

Reunida la Convención autonomista, en agosto, en un primer momento se intentó reconocer definitivamente la candidatura del Dr. Vidal, pero él la rechaza en todas las oportunidades en las que le fuera propuesta, y cuando se empezaba a vivir un clima de intranquilidad, luego de un cuarto intermedio, el Dr. Félix María Gómez propuso que se

¹ CONTTE, Adolfo. Reflexiones Políticas. En : El Liberal. 12 de febrero de 1925. p4.

aceptara la renuncia a la candidatura del Presidente del Partido y sugiere el nombre del Dr. Benjamín González¹, que fue proclamado por unanimidad.

El doctor González, no era una figura política de relevancia, no era un candidato consagrado, ya que el nombre de Vidal hacía imposible el debate de otra candidatura, por ello el voto de la convención fue la adhesión al pensamiento político de Vidal.

B) El partido liberal.

Al partido Liberal, le correspondía elegir al candidato a vice - gobernador, pues como lo establecía el pacto, en esa oportunidad, dicho cargo debía corresponderle a un miembro de este partido. El candidato, que finalmente resultó ser el Sr. Erasmo Martínez², fue elegido en una convención reunida a mediados de agosto, donde debió votarse 6 veces por no obtenerse los dos tercios necesarios para el triunfo, hasta que en la 6ª votación obtuvo 72 votos contra 10.

Ambos partidos hicieron pública sus respectivas candidaturas en una asamblea conjunta realizada en el Teatro Juan de Vera de Corrientes.

C) Partido Radical.

Al Partido Radical no le resultó fácil encontrar una fórmula que lo representara en el acto eleccionario de 1925, debido a que el mismo se encontraba dividido en tres grupos (personalistas, antipersonalistas y organicistas), y cada uno quería imponer sus metas y aspiraciones. Con respecto al candidato a la primera magistratura, no existieron inconvenientes, pues el Dr. Raúl Torrent³ era aceptado por todas las fracciones, pero el problema apareció con el nombre del candidato a la Vice gobernación, pues la rama antipersonalista presentó una terna de candidatos para la misma, mientras que los Irigoyenistas ya habían optado por el Dr. Andreau.

Frente a esta situación, se llegó al punto máximo de la crisis cuando el Dr. Raúl G. Torrent insinuó que él renunciaría a la candidatura si no se consolidaba a todas las fuerzas radicales.

Finalmente, la UCR antipersonalista consideró la sustitución del segundo término de la fórmula incluyendo al Sr. Claudio Canceló, quien por ser mas cercano a la fracción antipersonalista, logró vencer la dificultad entre los grupos.

¹ El doctor Benjamín Solano González (1872-1949) hijo de Angel González y Antonina Esquivel, había nacido en el departamento de General Paz, y cursado el bachillerato en la capital de Corrientes terminándolo en 1890, luego se trasladó a la Capital Federal para proseguir los estudios en la Facultad de Medicina, recibiendo con las más altas calificaciones en 1897. Ejerció con éxito la medicina general pero después se especializó en nariz, garganta y oído, aunque su tarea no se limitó a la medicina sino que realizó tareas de gestor y de representante de algunos pueblos de la provincia ante la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

² El señor Erasmo Martínez, procedía de una familia tradicional de Corrientes. Cursó sus estudios en el Colegio Nacional de Buenos Aires. Tomó activa participación en la política siendo varias veces diputado y en el momento de ser elegido candidato a vice gobernador se desempeñaba como senador provincial.

³ El Dr. Raúl Torrent perteneciente a una familia tradicional de la provincia, pero sin antecedentes en la vida pública, se desempeñó como director del Banco de la Nación.

Fue así, que el 13 de septiembre de 1925, en el Teatro Vera, se proclamó la fórmula formada por el Dr. Raúl G. Torrent y el Sr. Claudio Canceló, quienes representaban al Partido Radical unido, aunque era posible notar en ella una fuerte tendencia irigoyenista.

Quedaron constituidas, de esa manera, las dos fórmulas que se enfrentarían en la contienda electoral; por un lado las fuerzas conservadoras y tradicionales de la provincia y por el otro, el partido radical unido.

2- El Proceso electoral de septiembre de 1925.

El período de campaña previo al acto eleccionario fue muy intenso, con grandes concentraciones, caravanas, discursos y celebraciones, en las que todos los partidos tuvieron cabida.

El Dr. González agregó a su campaña política una gira por el interior de la provincia, el primer lugar que visitó durante la misma fue Monte Caseros. Los compañeros de camino fueron el senador Juan Ramón Vidal y los diputados Solari, Breard, Alvarez Hayes, y Romero. También hizo su llegada a Curuzú Cuatiá, Mercedes, Empedrado, entre otras comunas.

Llegado el día de las elecciones, 20 de septiembre, todas los periódicos demuestran que las mismas se realizaron sin mayores contratiempos. Casi todas las mesas que habían sido preparadas funcionaron con regularidad, solo en Mercedes una mesa no pudo constituirse por la inasistencia de los escrutadores. Otro inconveniente que pudo constatarse en las mismas fue la detención de un empleado de policía del Chaco que portaba sesenta libretas.

El 29 de septiembre de 1925 se conoció el resultado total del escrutinio. El total de votantes del pacto Autonomista Liberal fue de 25.796, mientras que el Partido Radical obtuvo 16.738. Según la cantidad de votos obtenidos le correspondían 8 electores al partido Autonomista, 9 electores al partido Liberal y también 9 al partido Radical, que sumaban 17 de los partidos coligados y 9 de los radicales.¹

Después de haber sido consagrada, en el Colegio Electoral de la provincia, la fórmula González- Martínez, asumieron el gobierno de la provincia el 25 de diciembre de 1925.

SEGUNDA PARTE.

III. Los partidos Políticos.

Durante los años que van de 1925 a 1929, existieron en Corrientes varias fuerzas políticas, entre ellas encontramos al Partido Autonomista y al Partido Liberal, unidos por medio de un pacto desde 1921, que detentaban el poder de la provincia; el Partido Radical, dividido en varias fracciones, el Partido Socialista y la Asociación Comercial, éstos últimos con limitada fuerza política.

¹ Ver Tribuna Popular. 29 de septiembre de 1925. P1

1- El Partido Autonomista.

El Partido Autonomista, con gran arraigo en la provincia de Corrientes, estaba presidido por el senador nacional Juan Ramón Vidal; y era dirigido por una Junta de gobierno formada por destacados miembros del partido, encabezada, por ausencia del senador Vidal, por el Dr. Félix María Gómez, primero, y Antonio Solari, después.

El partido tuvo una actividad muy intensa durante el gobierno de Benjamín González, realizando con mucha frecuencia, convenciones partidarias, no solo en la Capital sino también en todo el territorio de la provincia; recibiendo adhesiones casi a diario, publicadas en diversos medios periodísticos de la provincia.

Tuvo también, el partido autonomista, una proyección nacional, creándose en Buenos Aires un Comité de la Juventud Autonomista organizado por jóvenes que estudiaban en Bs. As.

Pero ese no fue el único órgano de participación de la juventud en el partido, pues también existía el Comité de la Juventud Estudiantil que funcionaba en la ciudad de Corrientes, que tenía una participación muy activa dentro del Partido.

2- El Partido Liberal.

El Partido Liberal, otro de los partidos tradicionales de Corrientes, tuvo también una amplia y activa participación en la política de la provincia durante el período que estamos estudiando. Se encontraba perfectamente organizado, dirigido por el Sr. Evaristo Pérez Virasoro, quien presidía el Comité Ejecutivo del partido, pero que por encontrarse en Buenos Aires era suplantado por el Dr. Leopoldo Sosa, miembro de dicho Comité junto a otros liberales, todos elegidos en forma indirecta, por una Convención de representantes de los Comités de todos los departamentos de la provincia.

El Partido Liberal, se caracterizó, en esos años, por realizar una acción controladora de los actos de gobierno, no solo de los del otro partido aliado sino también de miembros de su mismo partido.

Como consecuencias de las diferencias surgidas entre los partidos del pacto, los liberales reunidos en el Salón Cervantes de la Capital, el 15 de noviembre de 1927 decidieron romper el Acuerdo firmado entre los dos partidos conservadores, y entre 67 delegados presentes, solo hubo 5 votos a favor de mantenerse en el mismo. A partir de ese momento, el partido quedó dividido en dos, por un lado el partido liberal Rupturista y por otro el partido Liberal pactista, que empezó a organizar Comités en todos los departamentos de la Provincia

Ambas líneas del liberalismo correntino continuaron sus actividades durante los años que siguieron, presentando listas separadas en las contiendas electorales. En 1928, con motivo de las elecciones presidenciales, los liberales rupturistas aconsejaron a sus simpatizantes votar en blanco, mientras que los acuerdistas aconsejaron hacerlo por los candidatos del Frente Único.

3- Las relaciones entre los partidos gobernantes.

Benjamín S. González, asumió el gobierno el 25 de diciembre de 1925. El primer decreto de gobierno fue el de nombramiento de nuevos ministros que, según una de las cláusulas del pacto, debían ser uno de cada partido.

Al partido liberal le asignaron la cartera de Hacienda e Instrucción Pública, y fue elegido el Sr. D. J. Federico Fernández Serrano; al partido autonomista le asignaron el ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, y fue elegido el Sr. Don Felipe C. Solari.

El Gobernador González, quien inició su gobierno con un apoyo masivo de los miembros de ambos partidos, durante todos sus discursos, hacía alusión a la política que lo había llevado al gobierno, como la única capaz de llevar el progreso a la provincia, pero agregó la idea de separación entre el gobierno y los Comités de los partidos.

También, por el mismo motivo, se envió una circular a los Comités de los partidos gobernantes, firmada por el ministro Fernández Serrano, en la cuál se pedía que guardaran los empleados públicos y especialmente los jefes de repartición la más absoluta prescindencia en todas las cuestiones de índole política, que atañían a la vida de los Comités partidarios.

Una de la primeras obras de gobierno que atrajo gran cantidad de críticas, principalmente entre los miembros del partido Liberal, fue la remoción de algunos empleados públicos de sus puestos y la suplantación de los mismos por otros. Algunos órganos de la prensa nacional explicaron este hecho por el sistema de despojos.

Las diferencias se ahondaron aún más cuando se planteó el problema de la designación de jefaturas departamentales, pues, a pesar de que el gobernador eligió para esos cargos a miembros de ambos partidos, lo hizo sin esperar que la Junta del Partido Liberal enviara la lista de candidatos para esos puestos. Uno de los nombramientos que más críticas trajo fue el del intendente capitalino, pues fue elegido para el mismo un miembro del Partido Autonomista, mientras que los liberales consideraban que a ellos les correspondía dicha intendencia.

Otro punto conflictivo en la relación de ambos partidos fue la gran cantidad de acuerdos de ministros firmados durante el período de gobierno, que ya se observaban desde el primer año de ejercicio y que, en su mayoría, significaban gastos fuera del presupuesto.

Como consecuencia de ese tema, surgió el primer gran incidente importante entre ambos partidos, ocurrió en enero de 1927, con una crisis ministerial, con motivo del pedido de renuncia hecho por el Comité Ejecutivo del Partido Liberal, reunido en una convención en la ciudad de Goya, al Ministro de Hacienda Fernández Serrano; por creer que se había extralimitado en la firma de acuerdos de ministros para realizar gastos fuera del presupuesto.

Los autonomistas entendieron la exigencia del partido liberal al ministro como una mala interpretación de la política de coalición por parte de dicho partido, alegando que de esa manera se creaba un poder paralelo al legítimo emanado de la Constitución.

Como el ministro no aceptó la renuncia, el Comité Ejecutivo del Partido Liberal, resolvió cancelarle la representación del partido en el gobierno y pidió a la Junta de Gobierno del Partido Autonomista se otorgara la cartera de Hacienda a otro afiliado del Partido Liberal, y

pidió además al bloque liberal de la Legislatura que arbitrara los medios necesarios para promover el juicio político al ministro por mal desempeño de sus funciones.

Como consecuencia de esta incidencia planteada por la firma de los acuerdos mencionados, surgió también una diferencia de tipo política pues, en esa misma Convención había sido propuesta la ruptura del pacto, pero la misma fue rechazada por mayoría de votos, pues con la presencia de más de cincuenta delegados solo obtuvo 17 votos a favor.

Finalmente, y frente a las fuertes presiones, el 11 de abril de 1927, el Poder Ejecutivo firmó el decreto de aceptación de la renuncia del Sr. Fernández Serrano al cargo de Ministro de Hacienda e Instrucción Pública. A partir de ese momento se presentó un conflicto en la decisión de quien ocuparía el cargo, y luego de un fallido intento ocupó ese lugar el Dr. Manuel Cabral (h) (también representante del liberalismo).

No transcurrió mucho, cuando se dio la segunda crisis ministerial, planteada por el nuevo ministro de Hacienda Sr. Manuel Cabral que el día 30 de septiembre del mismo año presentó su renuncia, de carácter indeclinable, por cuestiones relacionadas con la firma de decretos fuera del presupuesto.

Para la firma de éstos decretos, a los que el ministro hizo alusión en su renuncia, no había sido consultado, por lo que se había sentido usurpado en sus funciones, lo que motivó su dimisión.

A partir de ese momento, se empezó a hablar, cada vez con mayor firmeza, entre los partidarios del liberalismo correntino, de la ruptura del pacto entre los partidos gobernantes. Con el objetivo de analizar dicha situación, la Junta de Gobierno del Partido Liberal convocó a una Convención Partidaria. En la misma, el 15 de noviembre de 1927 se obtuvieron 62 votos por la ruptura y 5 por la continuación, uno de los cuales pertenecía al Sr. Manuel Cabral (h), quien había sido el causante del conflicto, pero que en la Convención solo dijo que el Dr. Vidal lo había invitado a que volviera a ocupar su cartera ministerial y que el Gobernador González le daría, en cambio, sus explicaciones.

Luego de la culminación del pacto, se ocupó de escribir cartas a principales dirigentes liberales de los distintos departamentos de la provincia. En ellas hacía hincapié en la situación desfavorable en la que quedaba el partido liberal frente a la ruptura del pacto, pues significaba la cesantía inmediata de todos los empleados públicos pertenecientes al liberalismo, con las desventajas que eso podía ocasionar en las luchas comiciales, dejando en consecuencia una pérdida política muy grande.

Uno de los principales motivos que presentaba para la continuación del pacto era el mantenimiento de los cargos y puestos de trabajo y se observa una insinuación de conformar un grupo paralelo al liberalismo, que más adelante se conocerá como liberalismo pactista.

Lo dicho por el ex- ministro sobre el tema de los empleados públicos fue exacto, pues aprobada la ruptura del pacto, el gobierno envió una circular a toda los funcionarios liberales comunicando que quedaban suspendidos de sus funciones hasta que se resolviera definitivamente su situación.

El Comité Ejecutivo del Partido Liberal, para evitar inconvenientes, y en respuesta a la situación planteada dentro del partido y en el gobierno, pidió a sus afiliados no renunciar a sus cargos para evitar que se resintiera el órgano administrativo.

La negativa presentada por los liberales frente a los pedidos de renuncia a cargos y empleos públicos trajo en consecuencia una grave crítica por parte de los integrantes del partido autonomista que consideraban tal actitud, como una falta de moral política.

Terminado el pacto entre estos partidos, el Ministerio de Hacienda pasó a manos autonomistas, desempeñándose en ese cargo, y en forma sucesiva, Eugenio Laffont y Rafael M. Lubary; la cartera de Gobierno, en cambio, pasó a manos de Ercilio Rodríguez, perteneciente al liberalismo pactista.

A pesar de haberse concluido el acuerdo entre los dos partidos tradicionales de la provincia, el gobernador en su discurso inaugurando las sesiones de la H. Legislatura en 1928, explicó que la política de coalición era de total actualidad, debido a que el grupo liberal acuerdista no había seguido los lineamientos del Comité Ejecutivo del partido;

4- El Partido Radical.

La Unión Cívica Radical, con una corta tradición en la provincia, también tuvo protagonismo dentro de la vida política de Corrientes, aprobada su Carta Orgánica en 1909, empezó a participar de las elecciones con candidatos propios. En el ámbito nacional, el partido se dividió en dos durante la presidencia de Marcelo T. de Alvear, los personalistas y los antipersonalistas, cosa que también ocurrió con el radicalismo correntino, donde además, existía un tercer grupo de radicales presididos por el Dr. Lomónaco.

“El partido radical se encuentra dividido actualmente en esta provincia en tres fracciones: personalistas o Irigoyenistas, antipersonalistas y orgánicos.

La agrupación personalista sostiene que la concreción de sus postulados se encuentra encarnada en la persona del Dr. Hipólito Irigoyen, a quien suponen infalible en la aplicación y apreciación de la Constitución Nacional y cuya obra de gobierno resume todos los ideales cívicos del partido.

Los antipersonalistas niegan esta tesis afirmando que el Partido Radical es fuerza política de ideales y no reconocen ninguna persona como intérprete exclusivo de sus postulados.

[...] la tercer fracción, de origen netamente local, sostiene que la carta orgánica del Partido Radical es la que se debe aplicar en el gobierno, que en ella se resumen los principios todos de la Constitución y se llenan los ideales todos del partido del parque.”¹

¹ EL LIBERAL. 6 de febrero de 1925. P4.

Para las elecciones a gobernador de 1925, las distintas fracciones del radicalismo, luego de largas y duras conversaciones, presentaron una fórmula común; y fueron la fuerza opositora del gobierno.

Las tres fracciones radicales se destacaron por su viva actuación en el período que nos ocupa. Siendo la primera y la tercera en todo momento opositoras y la segunda más cercana al partido gobernante, especialmente, durante los últimos años.

Una actitud adoptada por el partido y que resulta muy significativa, fue la resolución de abstenerse de participar de las elecciones durante el último año del Gobierno de Benjamín González, actitud que también fue asumida por los liberales rupturistas, debido a que ambos entendían que no existían garantías suficientes para participar de los actos eleccionarios.

5- Otros Partidos.

No se limitan a estos tres partidos, los existentes en la Provincia en el período que nos ocupa, pues también se pudo conocer la participación de Socialistas, lo que puede inferirse de las palabras del Dr. González,

“Es digno de mención el que por primera vez concurrió el Partido Socialista en la Provincia a las luchas comiciales, con candidatos propios para diputados nacionales y electores de presidente y vice de la Nación”¹

En dichas elecciones el Socialismo obtuvo 124 votos, es decir realmente muy escasos.

Las actividades realizadas por los mismos no eran muy publicitadas, la única de ellas que pudo conocerse fue la realización de varias conferencias en la Plaza Cabral,² por lo que se puede afirmar, que no era un grupo con fuerte arraigo en la provincia

Otra de las agrupaciones políticas que tuvo cierta importancia en el período fue la Asociación Comercial,

“[...] fuerte entidad gremial que tiene reunido a la casi totalidad del Comercio de la Provincia [...]”³

...aunque la misma solo participaba de elecciones municipales en la capital de la provincia.

Durante la campaña electoral de 1926, para elegir miembros del Concejo Deliberante capitalino, la Asociación Comercial realizó una fuerte crítica al gobierno con relación al Proyecto del Poder Ejecutivo enviado a la Cámara de Senadores de la Provincia que buscaba un aumento de los impuestos. En el escrutinio de esas elecciones a concejales, obtuvieron una representación en el cuerpo, mientras que el partido autonomista, obtuvo dos: el diario El

¹ Mensaje Inaugurando las Sesiones de la H. Legislatura. 29 de mayo de 1928. En: La palabra del Doctor González. Discurso del Gobernador de la Provincia Dr. Benjamín S. González. Período 1925 -1929. Op. Cit. P83.

² No se ha encontrado mayor información sobre este grupo político, debido a que no tenían representación en ninguno de los poderes del gobierno y no publicaban en los diarios las reuniones y tareas realizadas, la actividad mencionada en el trabajo fue encontrada en el vespertino EL DÍA del 20 de agosto de 1926.

³ EL DÍA. 17 de septiembre de 1926. P8

Liberal relacionó la derrota de los mismos en esos comicios con esta oposición al proyecto del gobierno.

IV. Las Relaciones entre los Poderes del Estado.

1- Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo provincial, se dieron relaciones constantemente signadas por conflictos.

El poder Ejecutivo, cumplió con regularidad, con la lectura de un mensaje inaugurando las sesiones de la Legislatura, a excepción del año 1929 en que el Poder Legislativo no sesionó.

La tarea de contralor de los actos del Ejecutivo fue tomada con gran seriedad por el poder Legislativo, pues se realizaron en varias circunstancias y por distintos motivos, interpelaciones a los Ministros del Poder Ejecutivo, el primero fue por moción del Sr. Diputado José León Guerrero, radical antipersonalista perteneciente a la segunda sección electoral, solicitando informes respecto a la creación de empleos y de gastos hechos fuera de presupuesto en acuerdos con ministros, considerados por el legislador como atentatorios a las facultades del Poder Legislativo, que por mandato constitucional era el único posibilitado de crear cargos y reparticiones públicas.

El ministro de Hacienda fue el que concurrió a la interpelación, en la sesión ordinaria del 16 de junio de 1926, en la misma encontró una importante resistencia del diputado liberal Mariano Gómez quien cuestionó uno a uno los acuerdos firmados por el Poder Ejecutivo.

Otra de las causas que motivaron interpelaciones al P.E. fue la disposición de los recursos recaudados en virtud de la Ley N° 500 sobre renovación de marcas y señales, este pedido también fue realizado por el diputado Guerrero.

Otros motivos de pedidos de interpelación al Poder Ejecutivo fueron, la presentación de un proyecto de ley sobre la Confección de un mapa geo - agrológico y minero de la provincia de Corrientes, las diversas intervenciones a las municipalidades, principalmente en los casos de las municipalidades autónomas de Cruzú Cuatiá y Goya, las mismas no solo fueron motivo de interpelaciones, sino también de largos debates, principalmente en el Senado provincial, que veía cercenadas sus funciones de aprobar las elecciones de intendentes con el Poder Ejecutivo, por un avasallamiento perpetrado por el gobernador de la provincia.

Fue así como muchos de los proyectos enviados a las Cámaras por el Poder Ejecutivo fueron fuertemente resistidos, tal fue el caso del proyecto de aumento de algunos impuestos que fue rechazado por el bloque liberal.

Tampoco fue aceptado durante los años del gobierno el proyecto de empréstito de 5.000.000 de pesos oro, resistido por los radicales personalistas y antipersonalistas y por los liberales. De la misma manera tampoco fue aprobada en ninguno de los años de gobierno La ley de presupuesto. Esa situación, fue utilizada como excusa de los gastos fuera del mismo pues se alegaba que las necesidades crecían y el presupuesto en vigencia, de 1923, era insuficiente.

La situación financiera de la provincia fue la que se vio más perjudicada con la no sanción de las leyes de presupuesto y de empréstito presentadas por el Poder Ejecutivo a las

Cámaras, debido a que durante el transcurso del gobierno se venció el plazo de un préstamo solicitado por mandatarios anteriores.

Al no encontrarse la forma de pago del mismo, sin un nuevo empréstito, y el no poder conseguirlo por la vía legislativa, le demandó a la provincia un juicio del Banco Francés, que no aceptó negociar con el gobierno provincial. Los principales opositores a esta medida fueron los radicales antipersonalistas y los liberales, que obstruyeron la labor de la Cámara, destruyendo el quórum requerido de dos tercios presentes.

Ya había avanzado más de la mitad del año 1928, y aún se seguía debatiendo en las Cámaras una ley de empréstito que había logrado, después de muchas idas y venidas una aprobación del senado provincial, pero que encontró mala acogida en la Cámara de diputados.

Encontrándose la provincia en esta situación, se venció el plazo para el pago de la deuda, y la Justicia Federal determinó la condición de pago de 39.700 libras. Planteado el problema del vencimiento de la deuda los legisladores aprobaron la contratación de un empréstito, pero establecieron modificaciones fundamentales al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, especialmente tendientes a determinar con exactitud los límites del gobierno en el uso del préstamo, que debía circunscribirse, exclusivamente al pago de la mora.

Otra de las tantas oportunidades en que se planteó el tema de las relaciones entre ambos poderes del estado, fue cuando el P. E. presentó a la Cámara de diputados un proyecto donde pidió que se aprobara la compra de unas fincas destinadas a oficinas públicas pero, como el proyecto fue presentado después de haberse realizado la operación, motivó una discusión en la Cámara sobre el papel que jugaba la misma, planteándose el problema de que si se seguían aprobando los proyectos presentados por el P.E, luego de haberse concretados los mismos sin la debida autorización, el Poder Legislativo se convertiría en una "dependencia administrativa del Ejecutivo".

Durante el año 1929, las cámaras no sesionaron, ya que cinco de los seis senadores radicales renunciaron a sus bancas, por considerar que no existían las garantías necesarias para participar del mismo; a esa situación se le sumó la enfermedad del senador radical antipersonalista Martín Goitia que lo inhabilitó para participar de las sesiones. Quedó de esa forma, el cuerpo, que se componía de trece miembros, reducido a siete; cuatro liberales y tres autonomistas; éstos últimos, con motivo de la necesidad de reunirse para tratar el tema de la aprobación de las elecciones realizadas en marzo de ese año, no lo hicieron, fundamentando que el vice gobernador no podía presidir la reunión por considerarlo cesante en sus funciones, a causa de haberse ausentado de la provincia sin permiso de la Legislatura. Los liberales, que no compartían el criterio planteado por los autonomistas, decidieron presentarse a sesionar, los legisladores del partido autonomista se retiraron del recinto dejando al cuerpo sin el quórum necesario de siete miembros.

A partir de ese momento, las Cámaras no pudieron volver a reunirse, expirando el mandato de tres senadores, quedaron, de esa manera, solo 4 en ejercicio, no pudiendo así constituirse el Senado. Por esa razón, cuando el Senador Nacional Pérez Virasoro, se refirió a esta situación anormal de la Legislatura Correntina, responsabilizó de la misma a la actitud adoptada por los representantes del Partido Autonomista.

A esa situación anormal de la Cámara de Senadores se sumó la de la Cámara de diputados, que se encontraba constituida en una forma anormal, debido a la renuncia de diputados radicales.

Antes de la ruptura del pacto entre los dos partidos gobernantes, tanto la Cámara de diputados como la de Senadores, estaban formadas mayoritariamente por el oficialismo, pero terminada la alianza, en 1927, ambos recintos se convirtieron en tenaces opositores del Poder Ejecutivo. Si antes de ese suceso los debates que se hacían frente a cada uno de los actos del gobierno, eran muy importantes, a partir de ese momento la oposición de las Cámaras, se hizo mas clara y rotunda, no votando las leyes solicitadas por el gobernador o votando leyes opuestas a sus decisiones.

2- Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

El Senador Nacional, miembro del Partido Liberal, Evaristo Pérez Virasoro, acusó al gobernador en una sesión del Senado Nacional de pretender *"someter a su voluntad discrecional a los jueces, aún a los ministros del Superior Tribunal de Justicia."*¹

Para ejemplificar esa afirmación hizo referencia a un episodio que se había dado en San Luis del Palmar, cuando se había pretendido practicar fraude electoral, por medio de la actuación del camarista Dr. Díaz Colodrero, considerado por el senador Liberal, como un "incondicional del gobernador", quien presionó a sus colegas miembros del Tribunal de justicia que integraban la junta electoral consiguiendo de ese modo que se aprobaran las urnas fraudulentas.

El verdadero conflicto en el poder judicial se dio a fines de 1927, cuando se planteó el problema de la elección del presidente del Superior Tribunal de la Provincia, que según la acordada firmada por la totalidad de sus miembros y por unanimidad, el 9 de septiembre de 1927 establecía que en la designación de presidente debían intervenir los 6 miembros del tribunal.

El 28 de diciembre del mismo año se reunieron los miembros del tribunal con el objetivo de aplicar la acordada mencionada, y así elegir presidente del tribunal para el año 1928. Se produjo un empate entre los doctores José E. Robert y Gustavo G. de la Fuente. El primero de ellos apoyado por los camaristas liberales y el segundo por los autonomistas. El camarista liberal, Dr. Adolfo Contte, para salvar la situación propuso realizar un sorteo para decidir el desempate, el mismo fue aceptado por los camaristas Millán y Robert, pero rechazado por los doctores, Díaz Colodrero, De la Fuente, y Danuzzo.

Pasado el mes de feria, se reunieron nuevamente el 1 de febrero de 1928, para elegir presidente del Superior Tribunal, que resultó igualmente imposible, debido a que las posiciones se mantenían firmes.

Como la legislación establecía que en caso de empate debía hacerse cargo de la presidencia el camarista más antiguo, se dio la segunda incidencia entre los camaristas, por

¹ ARGENTINA. Congreso Nacional. Cámara de Senadores. Año 1929. Tomo II. 6 de septiembre de 1929. 33º reunión Cont. 5º sesión ordinaria. p108.

divergencias de criterio sobre el concepto de antigüedad; para tres de los camaristas era más antiguo aquél que tenía mayor número de años de servicio, mientras que para los otros tres, el camarista más antiguo era aquél que tenía prioridad en el tiempo de nombramiento.

Se dirigieron, entonces, comunicaciones al P. E., quien resolvió reconocer como presidente al Dr. De la Fuente.

Hizo falta la fuerza pública para que el Dr. Gustavo G. de la Fuente se pudiera hacer cargo de la presidencia. Ante esa situación los liberales, doctores Augusto Millán y Noel Breard, secretario, labraron acta ante escribano público haciendo constar que se retiraban de la casa de justicia ante la presión de la policía.

A partir de ese momento, los doctores Contte, Robert y Millán resolvieron no volver a sus despachos mientras durase la situación anormal, por lo que se dio una nueva acordada firmada el 23 de abril de 1928, que establecía que se debía reemplazarlos y para ello se recurrió a la lista de conjuces, integrándose de ese modo el tribunal con el Dr. Antonio M. Ruiz y Diómedes Rojas, ambos de filiación autonomista e imposibilitados para desempeñar tales cargos debido a que uno era el presidente de la Cámara de diputados y el otro era legislador en ejercicio.

Este conflicto, suscitado en el seno del Poder Judicial de Corrientes, motivó uno de los tantos pedidos de intervención a la provincia, presentado por los Dres Robert, Contte y Millán.

Otras de las acusaciones que se le hicieron al Dr. González, fue la de conmutar penas por decreto a delincuentes condenados a 15 y 20 años de prisión por dos o tres días de arresto y que luego participaban en las elecciones y en los actos electorales en forma activa intimidando a los electores.

El Poder Judicial, que no era un poder político, se vio envuelto en conflictos de ese tipo, principalmente, luego de la ruptura del pacto entre autonomistas y liberales, donde empezaron a hacerse visibles los distintos intereses partidarios de sus protagonistas. El Poder Ejecutivo provincial, participó también en ese conflicto y lo agravó, con su injerencia en los asuntos pertenecientes al terreno propio de la justicia.

V. Las Relaciones entre el Gobierno Provincial y los Municipios

Durante el gobierno de Benjamín González se intervinieron a doce municipios de la provincia, todas realizadas por decreto, por lo que suscitaron grandes debates cuestionando la legalidad de las mismas.

El primer encuentro entre el gobierno provincial y los municipios se dio con motivo de una visita, del ministro de gobierno Dr. Felipe C. Solari, a los departamentos de Santo Tomé, San Martín, Paso de Los Libres, Monte Caseros, Curuzú Cuatía, Sauce Esquina, Goya, Lavalle y Bella Vista, realizada recién iniciado el período gubernativo, a fin de establecer las necesidades administrativas y promover la acción social pero también para vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Como consecuencia de esa gira, el P. E. pudo comprobar que algunas Comisiones Municipales y de Fomento no llenaban sus fines.

Se iniciaron así una serie de intervenciones. En este caso nos referiremos únicamente a las realizadas a las municipalidades autónomas de Curuzú Cuatiá y Goya por las críticas que ambas despertaron. Pero es importante mencionar que también fueron intervenidas las comisiones municipales de Saladas, Esquina, Santo Tomé, General Paz, Concepción, Sauce, Ituzaingó, Itatí, Santa Lucía y Paso de los Libres.

La intervención a la comuna autónoma de Curuzú Cuatiá se realizó por medio de un decreto, lo que provocó muchas críticas entre los miembros de los partidos opositores.

Es importante, para entender la situación planteada en esta comuna, relatar como se fueron sucediendo los hechos.

Por proposición del P. E. y aprobación del Senado provincial, se eligió intendente de Curuzú Cuatiá al liberal Mateo Bruno, que inició su actuación con un Concejo formado por una mayoría autonomista.

En octubre de 1926, concurrieron a la elección de renovación de miembros del Concejo, el partido liberal y el autonomista presentando una lista común que triunfó con todos sus candidatos sin oposición, debido a que el Partido Radical no se había presentado a dichas elecciones.

Al día siguiente de la elección, la lista fue aprobada por el Concejo en pleno, pero no se pudo conformarlo por que surgió un inconveniente cuando se dispuso la designación de presidente del Cuerpo. Se había convenido entre los partidos, que se elegiría a un autonomista; para candidato se presentó Carlos Araujo, quien fue resistido por los demás miembros del Concejo y que a partir de ese momento inició una conspiración contra la constitución del mismo. Sin poder elegir presidente del Concejo, el intendente, debió dirigirse a Buenos Aires, con motivo de tener que realizarse una intervención quirúrgica. Como el Concejo estaba acéfalo, delegó sus funciones en el secretario del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 266.

Mientras el intendente se encontraba ausente, algunos autonomistas se trasladaron a la Capital de la provincia para movilizar influencias, consiguiendo que el 12 de febrero de 1927 se les enviara a los concejales una comunicación telegráfica de parte del P. E. que exigía la Constitución del Concejo en forma urgente.

A raíz del comunicado recibido, el secretario en ejercicio del Departamento Ejecutivo, dictó un decreto con fecha 14 de febrero invitando a conformar el Concejo; los concejales se reunieron ese mismo día en la casa municipal, pero faltando el Concejal Pinto, secretario del Concejo Deliberante, se decidió postergar la reunión hasta el 16 de febrero. Igualmente se constituyó el Concejo, para no dar un motivo más a las intenciones intervencionistas del gobierno provincial, labrándose el acta ante escribano público.

El mismo día en que se constituyó el Concejo, el Sr. Urbano Bejarano, concejal liberal, que había sido elegido encargado del Departamento Ejecutivo, en forma provisoria, comunicó

al Poder Ejecutivo provincial la constitución del Cuerpo. El gobernador la consideró ilegal, por lo que firmó un nuevo decreto de intervención el 16 de febrero de 1927.

Finalmente, el decreto no tuvo efecto alguno, porque el Dr. Santiago Foutel, que había sido designado como interventor de la comuna, no aceptó hacerse cargo del mandato, pues el intendente Mateo Bruno se había hecho cargo, nuevamente, del Departamento Ejecutivo; por ello el Poder Ejecutivo de la provincia debió dictar un nuevo decreto el día 19 de febrero, dejando sin efecto la intervención.

El intendente reunió al Concejo Deliberante y lo constituyó por segunda vez, el día 2 de febrero de 1927, e inició gestiones para que los concejales autonomistas, que no participaban del mismo, se reintegraran a la actividad de sus cargos, pactándose un acuerdo con el senador Vidal, que tampoco satisfizo al Sr. Araujo; quien acercándose nuevamente al gobernador de la provincia, logró que el ministro enviara un telegrama exigiendo que se ubicara al Concejal Pinto como secretario del cuerpo.

Pasaron 10 meses, llegando de esa forma la época en que cesaba el último tercio del Concejo, se realizaron las elecciones municipales, que fueron aprobadas sin protestas de ninguna clase, pero a la misma solo concurrió el Partido Liberal, pues el Partido Autonomista decidió abstenerse debido a la situación planteada en el Concejo.

A partir de ese momento, el intendente Sr. Bruno, empezó a recibir distintos comisionados del Poder Ejecutivo provincial pidiendo el apoyo del departamento ejecutivo municipal al gobierno de la provincia, con la promesa de que si así lo hacía se le garantizaría su permanencia en la municipalidad. El Sr. Bruno, escuchó a todas las sugerencias pero no hizo caso de ellas, por lo que finalmente se dictó el decreto de intervención definitivo el 15 de diciembre de 1927, en el cual se encargaba a Don Sandalio Barreto que se trasladase a Curuzú Cuatiá para efectuar una prolija investigación sobre lo que ocurría en ella.¹

Como consecuencia de una comunicación enviada por Sandalio Barreto, donde manifestaba la oposición del intendente, a la investigación decretada por el P.E. sin consentimiento previo del Concejo Deliberante, el P. E. firmó un decreto el 20 de diciembre de 1927, suspendiendo en sus funciones al Intendente Municipal de Curuzú Cuatiá y encargado del despacho al comisionado del Poder Ejecutivo.

El intendente de Curuzú Cuatiá, quien resistió hasta último momento, la entrega del mando, solo resolvió ceder sus derechos bajo protesta ante escribano público y frente a la imposición de la fuerza pública, acordando por último comunicar los hechos al P. E. de la Nación, al Superior Tribunal de Justicia de la provincia y a la Legislatura local.

Recibida la comunicación del Sr. Mateo Bruno en la Cámara de Senadores de la provincia, se exigió desde la misma un pedido de informes respecto de las atribuciones y facultades constitucionales o legales que determinaron al P.E. a intervenir a la comuna autónoma de Curuzú Cuatiá y dispuesto la suspensión del intendente de la misma. En el mensaje de contestación a dicho pedido, el P. E. de la provincia señalaba que se había

¹ Para mayor detalle de los hechos aquí narrados ver: Palabras del Senador Abadie Acuña. En: CORRIENTES. Legislatura de la provincia. Cámara de Senadores. Diario de Sesiones. Año 1927. 5 de enero de 1927. 4° Sesión Extraordinaria p 498 - 530

comprobado, un atraso de dos meses en los asientos en los libros de contaduría; que no se habían licitado las obras públicas violando de esa forma el art. 160, inciso 3 de la Constitución; que el intendente había depositado los fondos de la comuna a su orden en lugar de hacerlo a la orden conjunta de él y del tesorero, que había dispuesto de fondos de la comuna para usos personales, que había otorgado sobresueldos sin autorización legal y sin haberse dictado para ese fin ningún decreto, que había expedido títulos definitivos de propiedad, violando la legislación vigente, que había nombrado director de la Asistencia Pública a un concejal, estando el mismo en funciones, sin que renunciara para ello al cargo, había creado empleos fuera del presupuesto sin decreto alguno.¹

Y respecto a las facultades que tenía el P.E. de actuar de esa forma, decía que las mismas aparecían en el preámbulo de la Constitución, que explicitaba los fines para los que se creaba el gobierno, para mantener el orden, perpetuar la libertad y consolidar las instituciones de gobierno.

Los conflictos desatados en Curuzú Cuatiá, a partir de ese momento, entre los partidarios del liberalismo y del autonomismo, trajeron aparejados hasta hechos de sangre, cuando en una oportunidad una repartición policial intentó desarmar un Comité liberal, dándose en el lugar, un enfrentamiento con armas de fuego, en el mismo varios simpatizantes autonomistas participaron ayudando a la policía. Como saldo del hecho, fallecieron tres personas: un autonomista y dos liberales; quedando varios heridos.

En respuesta a esta situación, que ya se había transformado en peligrosa para la garantías ciudadanas, el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia sancionaron la Ley N° 566 el día 2 de agosto de 1928, declarando, cesantes la intervención al Departamento Ejecutivo y C. Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Goya, y en consecuencia restituidas las autoridades suspendidas en sus funciones, por estas intervenciones.

La ley sancionada fue vetada por el P. E., que para explicar su proceder, envió un informe a la cámara de Senadores de la Provincia, donde se excusaba diciendo que la ley que disponía el cese de la intervención, restituía a los funcionarios que habían sido los causantes de la intervención, considerando a tal hecho como irregular.

También fue intervenida la municipalidad autónoma de Goya. Los antecedentes de la misma se remontaban a octubre de 1927, cuando el Concejo Deliberante de Goya, fue integrado por los ciudadanos Ismael Trama (liberal) y José Vázquez (radical). El 18 de enero de 1928, el P.E. designaba intendente de la comuna al Sr. Federico Fernández Serrano, sin el acuerdo del Senado obligado por la Constitución y encontrándose el Senado en funciones.

El presidente del Concejo se negó a reconocer ese nombramiento, conducta que fue aprobada por el Concejo Deliberante por unanimidad. El P.E. entonces, resolvió que se tomara la intendencia por la fuerza policial y así se hizo, enviando por decreto del 10 de abril de 1928, como interventor del Concejo Deliberante al Sr. Elías Abad.

¹ Ver. CORRIENTES. Legislatura de la provincia. Cámara de Senadores. Diario de Sesiones. Año 1927. 31 de diciembre de 1927. 3° sesión extraordinaria. P 471.

El Sr. Fernández Serrano renunció a su cargo, y de esa forma el interventor del Concejo quedó también a cargo de la intendencia, quien más tarde, fue reemplazado por el Sr. Luis C. Romero.

A fines del año 1928, fue designado cuarto intendente en comisión, el vecino de Goya, Terensio Correa, quien terminó con muchos de los abusos que se estaban cometiendo, atrayéndose de esa forma la enemistad de los enviados del gobernador, por lo que finalmente se vio obligado a renunciar.

Por la Ley N° 566 del 2 de agosto de 1928, sancionada por la Legislatura provincial, (ya nombrada en el caso de la Intervención a Curuzú Cuatiá) se declaraba terminada la intervención a ésta comuna, pero la misma, fue vetada por el poder Ejecutivo.

Durante el corto tiempo que desempeñó la intendencia Terensio Correa, por orden del P.E. y por decreto de fecha 20 de febrero de 1929, se convocaron elecciones municipales para la renovación total del Concejo Deliberante, las mismas fueron realizadas con un padrón confeccionado por Elías Abad en los primeros meses de 1928, y que no se había dado a publicidad, por lo tanto no había sido depurado, condición que mandaba la ley.

El Concejo así elegido, designó presidente a don Cornelio Refojos, quién se hizo cargo de la intendencia y la desempeñó desde abril hasta julio, fecha en que el P. E. designó intendente en comisión a don Julio López Díaz.

Esta intervención fue motivo de una interpelación al P. E. por parte de la Cámara de Senadores de la Provincia, quién además votó una resolución por la cual se declaraba que el P. E. al intervenir Goya había actuado al margen de la ley.

Una característica común a todas las intervenciones, es que todas ellas fueron realizadas por decreto del Poder Ejecutivo, hasta en el caso de las municipalidades autónomas, donde era necesario el acuerdo de la Legislatura para adoptar tales medidas.

A pesar de todas las críticas que trajeron aparejadas estas medidas, y siendo ellas uno de los motivos por los cuales fue intervenida la provincia, el gobernador creyó ver en las mismas una actitud positiva y justa, pues en todas se había intentado dar respuestas a pedidos de vecinos frente a situaciones irregulares en los municipios.

Las intervenciones a los municipios no eran prácticas desconocidas en Corrientes, pero la relevancia que encierran las realizadas en este periodo se debe, en primer lugar, a que fueron causadas por un enfrentamiento partidario entre autonomistas y liberales, quienes, en 1927, rompieron su pacto de coalición y luchaban entre sí por una preeminencia en el terreno político provincial. Las intervenciones se iniciaron, precisamente, a partir de ese año, lo que permite interpretar esta situación en relación con ese suceso.

Igualmente, los cuestionamientos realizados a González por estas intervenciones fueron válidos, más aún cuando se intervino municipalidades autónomas, por decreto, y luego se vetó la Ley que declaraba cesantes dichas intervenciones. En estos dos casos se puede observar un intento claro de imponer a los simpatizantes de su partido en los puestos considerados claves, como lo eran estos dos importantes municipios; logrando, de esa forma, la preeminencia del

partido autonomista sobre el partido liberal. Es de destacar en este sentido que Goya, Esquina, Sauce, Ituzaingó, Saladas eran municipalidades preeminentemente liberales.

VI. La Intervención Federal.

La intervención federal a Corrientes fue decretada el 24 de abril de 1929 y puesta en práctica el 30 de noviembre del mismo año. El documento constaba de una introducción, donde se analizaba la situación de la provincia, calificándola como "de profunda descomposición" y enumeraba una serie de sucesos, denunciados con anterioridad por distintos sectores de la ciudadanía de Corrientes. Tenía además, 6 artículos, en los cuales, se nombraba comisionado nacional al señor doctor Gilberto Míguez, quien debía recibir las instrucciones necesarias del Ministerio del Interior, estableciendo que los gastos que demandase su ejecución se harían de rentas generales.

Entre los hechos que el decreto tomaba como causantes de la intervención aparecían; la situación del Poder Legislativo, considerada como ilegítima pues no expresaba la voluntad del pueblo; la crisis del Poder Judicial; el abandono de la educación primaria y la inexistencia del régimen comunal, sometido a un sistema de comisionados nombrados por disposición directa del Poder Ejecutivo.

Fueron varios los pedidos de intervención realizados por distintos sectores de la provincia, uno fue el del superior Tribunal de Justicia. También elevaron pedidos de intervención los partidos radical personalista y liberal, sumándose más adelante a dicho pedido los miembros de la rama antipersonalista del partido radical.

Se presentaron varios proyectos de intervención, uno de ellos fue el de los diputados nacionales José A. Contte y M. A. Bermúdez. Todos ellos hacían referencia a las mismas causas y a una necesidad urgente de normalizar las instituciones de la provincia.

En octubre de 1928, la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Nación formuló un despacho aconsejando la aprobación del proyecto de intervención a Corrientes, en los términos que había sido presentado, es decir estableciendo que debía ser de carácter amplio, para los tres poderes y para el régimen municipal y que las elecciones y demás actos relativos a los miembros, debían regirse por el padrón electoral nacional. Tres miembros de la comisión, que no apoyaron al proyecto, también presentaron un segundo despacho con sus fundamentaciones.

En abril de 1929, el P. E. de la Nación decretó la intervención a Corrientes mientras el Congreso estaba en receso, pero no fue llevada a la práctica, sino que se elevó al Congreso un proyecto de ley de intervención, cuando el mismo inició sus sesiones.

La Cámara de Diputados aprobó el proyecto de Ley de Intervención a la provincia de Corrientes; pero cuando la misma pasó a la Cámara de Senadores tuvo una fuerte oposición, debido a la presencia del Dr. Vidal en ella y a la mayoría conservadora que conformaba la Cámara.

Mientras en el Congreso Nacional se discutía sobre la constitucionalidad de la intervención a Corrientes, en la provincia se vivía un clima de incertidumbre, pues la

Legislatura no funcionaba, el gobierno se manejaba por decreto, los partidos políticos opositores al gobierno habían decidido no participar en las elecciones y el Superior Tribunal de Justicia, cuestionado en su formación y validez, no despertaba confianza.

Como la intervención no llegaba a la provincia y se debían realizar elecciones para electores a gobernador y vice, el gobierno provincial por medio de un decreto convocó al pueblo a un acto eleccionario. Sin embargo, ninguno de los partidos políticos se alistó para realizarlo.

El 17 Septiembre de 1929, se procedió a votar en la Cámara de Senadores de la Nación, el proyecto de Ley de intervención a Corrientes, en la misma se decidió rechazar al proyecto, con 14 votos contra 7.

Finalmente, y ante la negativa de la cámara de Senadores de aprobar la intervención el Poder Ejecutivo Nacional, decidió enviar un interventor a Corrientes, haciendo cumplir el decreto firmado el 24 de abril.

Mientras los partidos opositores al gobierno celebraban la llegada de la intervención federal, el partido autonomista provocó disturbios, en plazas públicas de la ciudad, ocasionando serios incidentes.

El comisionado del Poder Ejecutivo, llegó a la ciudad de Corrientes el 30 de noviembre de 1929 a las 7 de la mañana, y fue el oficial mayor Sr. Cunha quien le hizo entrega del mando en representación del Gobernador González; quién el mismo día firmó su último decreto el N° 2463, rectificando los juicios emitidos en el documento que intervenía a la Provincia y dejando en posesión del mando al comisionado federal.

CONCLUSIONES

La situación política de la Provincia de Corrientes durante el gobierno de Benjamín S. González, fue desde todo punto de vista conflictiva y signada por encuentros y desencuentros entre los distintos actores de la misma.

Hay varias claves para analizarla y comprenderla; en primer lugar, el pacto sellado entre los partidos Autonomista y Liberal que se rompe en el transcurso del gobierno de González, en segundo lugar la presencia de una figura como la del Dr. Juan Ramón Vidal y por último la ocupación de un mayor espacio en el terreno político provincial de la UCR, agrupación, que a pesar de tener ya, en el período estudiado, una trayectoria importante, en este momento, su lugar era más significativo, por ser el partido gobernante a nivel nacional y por hallarse constituido y en completa actividad en la provincia. Su existencia determinó en cierta forma, la firma del acuerdo entre los dos partidos conservadores de la provincia, que tradicionalmente habían sido opositores entre sí.

Los conflictos que se plantearon durante el gobierno de Benjamín González nacieron en su mayoría de las diferentes maneras de llevar a la práctica el pacto entre los dos partidos gobernantes. El quiebre del pacto significó no solo la ruptura de una coalición política sino un resquebrajamiento de las instituciones de gobierno, pues al estar conformadas en forma equilibrada entre los miembros de ambos partidos al separarse ambos ese quiebre repercutió en

el gobierno dejando como consecuencia una crisis en el seno de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, y en los municipios, que finalmente terminó con una intervención federal.

La influencia del Dr. Vidal, en ese momento senador nacional y presidente del partido autonomista, se hizo sentir en todas las cuestiones políticas planteadas durante el período. Él había sido el impulsor de la Constitución en vigencia y el gestor de la política del pacto. A pesar de no encontrarse en la provincia durante los años estudiados, fue una persona de referencia. En un primer momento, la única candidatura posible era la suya, quedando finalmente una persona muy cercana al senador. También aparece su nombre, con mucha fuerza, en el momento final del gobierno de González, convirtiéndose en su principal defensor en el Congreso Nacional, cuando se discutía la posibilidad de dictar una ley de intervención a la provincia, logrando con su prédica que la misma no fuera aprobada por la Cámara de Senadores de la Nación.

Constituyen una característica histórica de la política de Corrientes, los continuos enfrentamientos y luchas entre los partidos; donde cualquier diferencia de pensamiento podía ser causa de una revolución armada. El gobierno de González, en sus prácticas políticas no se diferenció mucho de sus antecesores, ya que los conflictos y las luchas por el poder continuaron. Así, la búsqueda de una política de pacto impulsada por Juan Ramón Vidal, fracasó por el hecho de que ninguno de los dos partidos conservadores estaba dispuesto a ceder espacio en el terreno político.

Hernán Gómez, creía que el tiempo sería quien podría dar una visión más objetiva de los hechos ocurridos en esos años, este trabajo intentó ser una respuesta a aquella inquietud.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

I- Bibliografía General.

1- Libros, Folletos y Artículos.

- 1- BALESTRA, Ricardo Ramón y Jorge Luis Ossona. *Qué son los partidos provinciales*. Buenos Aires, Sudamericana, 1983.
- 2- CASTELLO, Antonio Emilio. *Historia de Corrientes*; prologado por Félix Luna. Buenos Aires, Plus Ultra, 1991, 2da ed. 629 pp. (Colección Historia de Nuestras Provincias N°12).
- 3- FERIS, Gabriel. *El Partido Autonomista*. Corrientes, Cicero, 1990. 56pp.
- 4- GÓMEZ, Hernán. *Los últimos sesenta años de democracia y gobierno en la provincia de Corrientes. (1870- 1930)*; prologado por Alberto A. Rivera, nota preliminar María Silvia Leoni de Rosciani, Corrientes, Sembrando Producciones, 1993, 402 pp. Reedición.
- 5- MANSILLA, César. *Los partidos provinciales*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina. 1983, 169 pp. (Biblioteca política Argentina N° 14).
- 6- PALMA, Federico. *Corrientes (1862- 1930)*. En : Academia Nacional de la Historia. *Historia Argentina Contemporánea. 1862 -1930*, vol. IV, Historia de las Provincias y sus pueblos. Buenos Aires, El Atenco, 1967, p 281 -322.

II- Fuentes editas.

1- **Publicaciones Oficiales, Colecciones.**

- 1- ARGENTINA. Congreso Nacional. Cámara de Diputados. Diarios de Sesiones. 1925 -- 1929.
- 2- - - - - . Congreso Nacional. Cámara de Senadores. Diarios de Sesiones. 1925 – 1929.
- 3- CORRIENTES. *Antecedentes. De la Renuncia presentada por el Ministro de Hacienda e Instrucción Pública de la provincia, Don J. Federico Fernández Serrano, el 17 de marzo de 1927.* Corrientes, Imprenta del estado, Cárcel penitenciaria, 1927. 93 pp.
- 5- - - - - . *El Caso de Corrientes. Con motivo de la crisis ministerial del 10 de enero de 1927.* Corrientes, Imprenta del Estado, 1927. 137 pp.
- 6- - - - - . *Constitución de la Provincia de Corrientes.* Sancionada el 31 de octubre de 1913. Edición oficial. Corrientes, Imprenta del Estado, 1914. 77 pp.
- 9- - - - - . *La Gobernación González 1925- 1929.* Publicación Oficial. Imprenta del Estado, 1929. 7 tomos.
- 10- - - - - . Legislatura Provincial. Cámara de Diputados. Diarios de Sesiones. 1925- 1929.
- 11- - - - - . Legislatura Provincial. Cámara de Senadores. Diarios de Sesiones. 1925- 1928.
- 13- - - - - . *La palabra del Dr. González. Discursos del Gobernador de la provincia Doctor Benjamín S. González. Período 1925 –1929.* Publicación Oficial. Corrientes. Imprenta del Estado, 1929, 266 pp.

2- Publicaciones Periódicas: El Día. Corrientes. (1925- 1929); El Liberal. Corrientes. (1925- 1929); La Razón. Paso de los Libres (Corrientes) (1929); El Trabajo. Mercedes (Corrientes). (1928- 1929); Tribuna Popular. Corrientes. (1925).

III- Fuente Inéditas.

- 1- ARCHIVO DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. Carpeta: Intervenciones a la Provincia. Secretaría Parlamentaria. Dirección de Información Parlamentaria. Folio N° 4 y 5. Decreto de Intervención a la provincia de Corrientes. 24 de abril de 1929.